

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000062

Callao, 01 de junio del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 01 de junio del 2016, con el voto aprobatorio en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

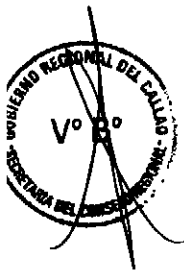
### VISTOS:

El documento remitido por Sr. SAÚL ORECIO FLORES GÓMEZ al Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao con fecha 24 de febrero de 2016; el Informe N° 119-2016-GRC/SCR-CR y el Informe N° 135-2016-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 70-2016-GRC-PPR del Procurador Público Regional; el Informe N° 04-2016-GRC/PPRAD del Procurador Público Regional Adjunto; el Informe N° 429-2016-GRC/GA-OGP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Oficio N° 033-2016-GRC/CR/CD/KWM de fecha 09 de mayo de 2016, emitido por el Consejero Delegado; el Proveído S/N de la Gerencia General Regional, de fecha 12 de mayo de 2016, dirigido a la Secretaría del Consejo Regional, el mismo que obra en el Informe N° 84-2016-GRC-PPR del Procurado Público Regional; el pedido del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional) y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional.

Que, asimismo, el Artículo 39° del citado cuerpo normativo dispone que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece en el Artículo 21º que la Gerencia General Regional es el órgano encargado de conducir el sistema administrativo..."; siendo el responsable administrativo del Gobierno Regional (Artículo 23º);

Que, numeral 16 del Artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece como función de la Gerencia General Regional: **"Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional) o el Consejo Regional en el ámbito de su competencia"**;

Que, con documento de fecha 24 de febrero de 2016, dirigido al Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao, el Sr. SAÚL ORECIO FLORES GÓMEZ, solicitó se sirva disponer se aperture Proceso Administrativo Disciplinario contra el Señor Roberto Meléndez Arévalo y Jorge Guillermo Gutiérrez Tudela, Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto, respectivamente; por incurrir en falta grave en el desempeño de sus funciones;

Que, con Informe N° 119-2016-GRC/SCR-CR de fecha 26 de abril de 2016, el Secretario del Consejo Regional, por encargo del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Muller, solicita disponga que el Procurador Público Regional y el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, emitan informes detallados respecto de la denuncia presentada por el señor Saúl Orecio Flores Gómez;

Que, con Informe N° 70-2016-GRC-PPR de fecha 27 de abril de 2016, el Procurador Público Regional, da respuesta al documento citado en el considerando precedente, respecto de la denuncia presentada por el señor Saúl Orecio Flores Gómez. El Procurador Público Regional manifiesta que de conformidad con el Artículo 57º del Código Procesal Civil, quienes tienen capacidad para ser parte en un proceso, siendo aquel que pide tutela jurisdiccional; la capacidad de ser parte en el proceso implica en principio aptitud de ser titular de los derechos materiales sustantivos en controversia, mejor, aptitud para afirmar en un proceso que se tiene calidad de titular de tales derechos; siendo el caso que, Saúl Orecio Flores Gómez, no es parte procesal en el proceso judicial instaurado;

Que, asimismo, en atención a lo solicitado por el Consejo Regional, mediante Informe N° 429-2016-GRC/GA-OGP de fecha 02 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial da respuesta a lo solicitado respecto de la denuncia presentada por el señor Saúl Orecio Flores Gómez, absolviendo los aspectos materia de la denuncia, señalando que la venta directa de los predios destinados a OTROS USOS, inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01073247 y P520112603, han sido promovidos aplicando las normas internas que regulan el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, aprobado por Decreto Regional N° 000001 de fecha 22 de junio de 2012, la Ley N° 29151 y su Reglamento, así como, los pronunciamientos emitidos por la SBN, concluyendo que las acciones realizadas se encuentran de acuerdo a la normatividad acotada y los pronunciamientos del órgano rector.

Que, el Abog. Jorge Guillermo Gutiérrez Tudela, Procurador Público Regional Adjunto, mediante Informe N°04-2016-GRC/PPRAD, informa el estado situacional del proceso civil de Reivindicación, Accesión y Desalojo, que se viene tramitando ante el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de



Ventanilla; indicando que a la fecha se espera la Resolución del Superior, al recurso impugnativo; hace de conocimiento que contra los posesionarios de los sub lotes que forman parte de los actuados se han formulado dos denuncias penales ante el Ministerio Público, uno por Usurpación Agravada y otra por Asociación Ilícita y Lavado de Activos, ambas se encuentran en etapa de investigación;

Que, con Informe N° 135-2016-GRC/SCR-CR el Secretario del Consejo Regional, corre traslado del Oficio N° 033-2016-GRC/CR/CD/KWM de fecha 09 de mayo de 2016, emitido por el Consejero Delegado, mediante el cual se le encarga remitir a la Gerencia General Regional los actuados, con la finalidad de que se dé respuesta a los escritos presentados por el señor Saúl Orecio Flores Gómez; a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en Sesión del Consejo Regional del 09 de mayo del 2016;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de mayo de 2016, dirigido a la Secretaría del Consejo Regional, el mismo que obra en el Informe N° 84-2016-GRC-PPR del Procurador Público Regional, la Gerencia General Regional, devuelve los actuados para que proceda según sus funciones señaladas en el Literal d) del Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Literal d) del Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional, a la letra dice "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales, las mismas que serán propuestas por el Consejero Delegado", función que no guarda relación con el tema administrativo que nos ocupa;

Que, en Sesión del Consejo Regional de fecha 01 de junio del 2016 el Consejero Delegado somete a consideración del Pleno, el Proveído S/N de fecha 12 de mayo de 2016, dirigido a la Secretaría del Consejo Regional que obra en el Informe N° 84-2016-GRC-PPR del Procurador Público Regional, la Gerencia General Regional;


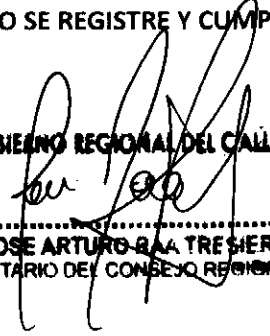
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


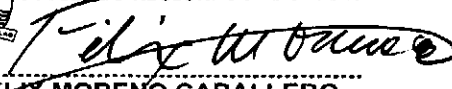
**SE ACUERDA:**

1. Encargar al Secretario del Consejo Regional remitir los actuados a la Gerencia General Regional a fin que cumpla con dar respuesta al señor Saúl Orecio Flores Gómez respecto de lo solicitado; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**ABOG. JOSE ARTURO RAA TRE SIERRA**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
**GOBERNADOR**